



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



1                                   **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**  
2                                   **DENOMINADA GRUPSTOR S.A.-----**  
3                                   **CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----**  
4                                   **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----**

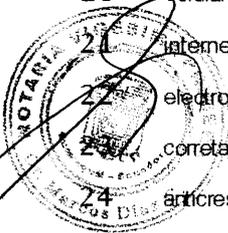
5                                   En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el  
6                                   veintiocho de septiembre del dos mil cinco, ante mi, Doctor **MARCOS**  
7                                   **NICOLAS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del cantón  
8                                   Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: **KEVIN**  
9                                   **ORLANDO TORRES CERVANTES**, soltero, ejecutivo; **ROSA**  
10                                   **MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO**, soltera, estudiante; las  
11                                   comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados  
12                                   en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy  
13                                   fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que  
14                                   proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su  
15                                   otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor  
16                                   siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO**, - Sírvase incorporar en el registro  
17                                   de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una  
18                                   sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:  
19                                   **ESTATUTO SOCIAL. - PRIMERA: INTERVINIENTES**, - Intervienen en  
20                                   este contrato los señores: **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES y**  
21                                   **ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO**. Ambos por sus propios  
22                                   derechos.- **SEGUNDA: DENOMINACION** - Constitúyese en el cantón  
23                                   Guayaquil, la compañía que se denominará **GRUPSTOR S.A.** la misma que  
24                                   se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que  
25                                   se expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL. - UNO.** - La compañía se  
26                                   dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o  
27                                   industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque,  
28                                   consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de materiales

1 electricos, b) Productos naturales; productos agrícolas; productos industriales  
2 en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal;  
3 productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos  
4 químicos; medicamentos de uso animal o humano; c) Maquinarias industriales,  
5 agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias para  
6 la construcción; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de  
7 vestir nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las componen; f)  
8 Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores,  
9 equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos, partes y  
10 repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de  
11 comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y  
12 suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos  
13 médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para la boratorios;  
14 insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía,  
15 equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica;  
16 aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de deporte y cordelería en  
17 general, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos  
18 de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos  
19 convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia  
20 prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j)  
21 Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de  
22 plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de hierro y acero;  
23 equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y  
24 pastelería, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no  
25 gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce  
26 o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos;  
27 ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos  
28 convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo  
2 de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar, carne de res,  
3 pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados,  
4 en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en  
5 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de  
6 computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones,  
7 suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y  
8 comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina,  
9 kérex y sus derivados; **DOS.**- Se dedicará a la instalación, desarrollo y  
10 explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e  
11 investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la  
12 ciencia médica; **TRES.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la  
13 construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales,  
14 centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y  
15 alcantarillado, torres de construcción, y toda clase de obras civiles. **ONCE.**- Se  
16 dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a)  
17 Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos,  
18 sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras,  
19 sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos  
20 celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del  
21 internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas  
22 electrónicas en internet, nacional e internacional; **CINCO.**- Compraventa,  
23 corretaje, administración, permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento,  
24 anticresis de bienes inmuebles; **SEIS.**- Podrá realizar por cuenta propia o a  
25 través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se  
26 clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan,  
27 ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea  
28 considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que



1 se remitirán desde y para el exterior; **SIETE.**- La compañía también se  
2 dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica,  
3 contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y  
4 mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires  
5 acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de  
6 servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de  
7 combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá  
8 realizar actividades como operador portuario; d) Segmentación, control  
9 geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos  
10 necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de  
11 asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y  
12 explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios,  
13 diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; f) Estudio Ambiental;

14 **OCHO.**-La compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones,  
15 implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de  
16 computación y procesamiento de datos; **NUEVE.**- Se dedicará además a la  
17 instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles,  
18 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, gimnasios, peluquerías, bares,  
19 juegos de recreación, gasolineras; Industrias del área alimenticia; Guarderías,  
20 centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal;

21 **DIEZ.**-Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales  
22 como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña  
23 de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá  
24 dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en  
25 general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas;

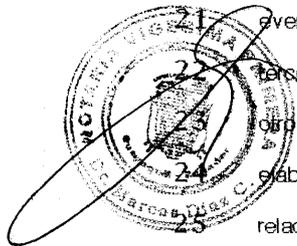
26 b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies  
27 bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras  
28 grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos

1 la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter  
2 literario, educativo, científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.**- La  
3 compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender,  
4 ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados  
5 de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así  
6 como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como  
7 también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos  
8 señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos,  
9 cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos; d) Tener  
10 derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y,  
11 podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y  
12 equipos de fútbol; **DIECINUEVE.**- Podrá adquirir por cuenta propia acciones  
13 de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad  
14 Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con  
15 su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su  
16 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes  
17 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.** - El  
18 plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**  
19 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el  
20 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.** - El  
21 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del  
22 Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la  
23 República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y**  
24 **SUSCRITO.** - El capital autorizado de la compañía es de **MIL**  
25 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
26 **AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**  
27 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en  
28 ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva  
2 con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de  
3 camarón. Podrá dedicarse a la instalación de los laboratorios y camaroneras; c) La  
4 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,  
5 procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los  
6 mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación  
7 barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; **ONCE.-**  
8 Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista  
9 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o  
10 jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras;  
11 **DOCE.-** Se dedicará a la intermediación del transporte a través de personas  
12 naturales o jurídicas debidamente aprobadas por la autoridad competente.  
13 Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías,  
14 consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito  
15 aduanero comercial, público y/o privado; y, otras actividades previstas en la ley  
16 orgánica de aduanas; **TRECE.-** Podrá explotar por cuenta propia o de  
17 terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; **CATORCE.-** Se dedicará a:  
18 La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de  
19 redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de  
20 centrales telefónicas; **QUINCE.-** También se podrá dedicar a toda clase de  
21 eventos de publicidad, propaganda pública o privada por cuenta propia o de  
22 terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleros, impresos y  
23 otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación,  
24 elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma  
25 relacionada directamente con la materia publicitaria **DIECISEIS.-** Podrá  
26 diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda  
27 índole, hablados, grabados y escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará a la  
28 encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina:Guayaquil**

**Número de Trámite:** 7065669

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO

**Fecha de Reservación:** 20/09/2005 11:19:05

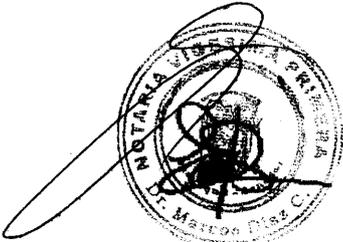
**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GRUPSTOR S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/12/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**Sr. Edison Becerra Herrera**  
**Delegado del Secretario General**

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011KCC008170-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía e formación **GRUPSTOR S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DOMINGUEZ VILLAO ROSA MERCEDES	2.00
TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO	198.00
<b>TOTAL</b>	<b>200.00</b>

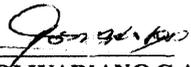
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de lo nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

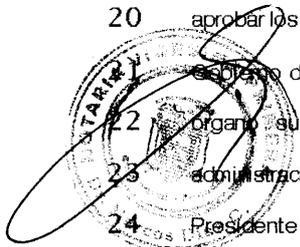
GUAYAQUIL, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones  
2 estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es  
3 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA:**  
4 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL** - El capital de la compañía ha  
5 sido suscrito de la siguiente manera: a) La señorita **KEVIN O. TORRES**  
6 **CERVANTES**, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones  
7 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los  
8 Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de  
9 cada una de ellas; b) La Señorita **ROSA M. DOMINGUEZ VILLAO** ha  
10 suscrito **OCHO** accion ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar  
11 de los Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por ciento del  
12 valor de ella. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de  
13 capital otorgado por el Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL**  
14 **CAPITAL** - Los accionistas pagarán el setenta y cincopor ciento del valor de  
15 cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a  
16 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón  
17 Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA:**  
18 **ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y**  
19 **REPRESENTACION SOCIAL** - Los accionistas fundadores han resuelto  
20 aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo Supremo** - El  
21 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su  
22 organo supremo; **Artículo Segundo: Administración Social** - La  
23 administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del  
24 Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto;  
25 **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General** - Las convocatorias  
26 las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los  
27 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho  
28 días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las



1 convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión;

2 **Artículo Cuarto: Junta General Universal.** - Las juntas generales  
3 universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del  
4 país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado.

5 Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de  
6 nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y**

7 **Extraordinaria** - La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año  
8 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de

9 la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente  
10 general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor  
11 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
12 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales

13 ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante  
14 legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el  
15 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los

16 accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en  
17 ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente

18 en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente  
19 general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que

20 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las  
21 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias;

22 **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.** - Para constituir quórum en una  
23 junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia

24 de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De  
25 no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la

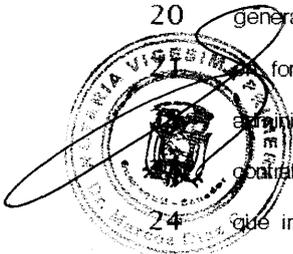
26 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que  
27 concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.** - Todos los

28 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de

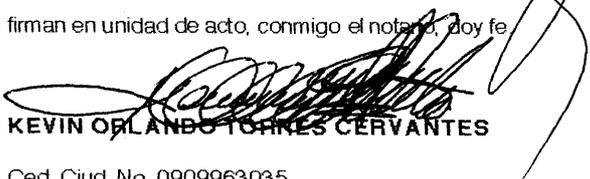


DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos  
2 casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo**  
3 **Octavo: Actas** - Todas las actas de junta general serán firmadas por el  
4 presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus  
5 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo  
6 reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.** -  
7 Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente  
8 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser  
9 reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario  
10 suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados  
11 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d)  
12 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el  
13 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente  
14 general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier  
15 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la  
16 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del  
17 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador  
18 principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo**  
19 **Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.** - El gerente  
20 general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial  
21 en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para  
22 administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y  
23 contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello  
24 que implique un quebratamiento al orden público y a las normas legales  
25 vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.** - La compañía se  
26 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso,  
27 entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente  
28 hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION**



1 **TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan a la **DOCTORA**  
 2 **MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO**, para realizar todas las diligencias  
 3 legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura  
 4 de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de  
 5 Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración  
 6 de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- **Dra. MARIA DEL**  
 7 **CARMEN DIAZ VILLAO.-** Abogada.- Registro número ocho mil  
 8 novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En  
 9 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta  
 10 minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se a gregan documentos de  
 11 Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los  
 12 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes; se afirman, ratifican y  
 13 firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

14 

15 **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES**

16 Ced. Ciud. No. 0909963035

17 Cert. de Vot. No. 170-0315

18   
 19 **ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO**

20 Ced. Ciud. No. 0923829824

21 Cert. de Vot. No. 289-0010

22 **EL NOTARIO**

23   
 24 **DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**

25 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que  
 26 sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.



**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 05-G-IJ-0006584, dictada por la Especialista Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 30 de septiembre del 2005, se tomó nota de la aprobación de la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GRUPSTOR S.A.**, otorgada ante mi el 28 de septiembre del 2.005.- Guayaquil, tres de octubre del dos mil cinco.-

  
**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1- **Certifico:** que con fecha diecisiete de Octubre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05.G.IJ.0006584**, dictada por el Especialista Jurídico, el 30 de Septiembre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GRUPSTOR S.A.**, de fojas **108.515 a 108.530**, Registro Mercantil número **20.277** y anotada el diecisiete de Octubre del dos mil cinco, bajo el número **39.551** del Repertorio a las **13:17** Horas.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.**- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 39551  
LEGAL: Angel Aguilar  
AMANUENSE: Fabiola Castillo  
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa  
REVISADO POR: